



ORDENANZA N° 428-MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial de su circunscripción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

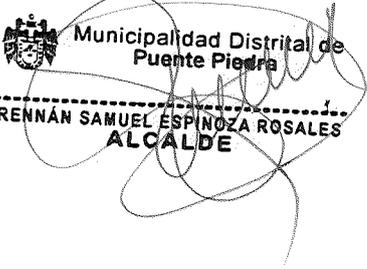
ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** los beneficios por el pago de tributos municipales y actualización predial en el distrito de Puente Piedra, conforme al Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de los beneficios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias dependientes, a la Oficina de Atención al Ciudadano su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina General de Administración y Finanzas su publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

ANEXO I

ORDENANZA N° 428 –MDPP

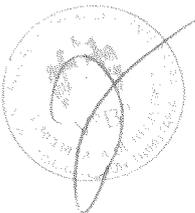
ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer a favor de los vecinos del distrito de Puente Piedra, beneficios por el pago de tributos municipales y/o regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial, en el caso de que efectúen el aumento de valor de sus predios, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentren en un procedimiento de fiscalización tributaria, promoviendo de esta forma el pago de tributos así como el sinceramiento de la base tributaria.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los vecinos del distrito de Puente Piedra que mantengan condición de contribuyentes o que se registren como tal (omisos), que realicen un aumento de valor o sean fiscalizados (subvaluadores) u opten por la actualización de sus datos (teléfonos y correos electrónicos).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUISITOS

Los requisitos para acceder a los beneficios que establece la presente Ordenanza, son los siguientes:

- 
- a) Regularizar las obligaciones formales (presentación de la Declaración Jurada voluntaria), en el caso de los contribuyentes que hayan realizado modificaciones en sus predios
 - b) Actualizar sus datos personales como es el caso de número telefónico y correo electrónico.
 - c) Pago total o parcial del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023

Una vez cumplidos los requisitos establecidos, los contribuyentes podrán contar con los beneficios otorgados en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo segundo, accederán a los siguientes beneficios según modalidad de pago del Impuesto predial 2023:

1. Para aquellos contribuyentes que como producto de una declaración jurada y/o proceso de fiscalización se les determine deuda a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, obtendrán los siguientes descuentos de acuerdo a la modalidad de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023:

Modalidad Pago Impuesto Predial 2023	Descuento en Arbitrios 2023	
	Vivienda	Otros Usos
Total	20%	7%
Fraccionado	8%	3%

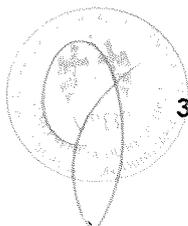
Adicionalmente, sobre la deuda determinada como producto de la declaración jurada y/o proceso de fiscalización se tendrá la siguiente condonación:

- Sobre los Arbitrios Municipales de años anteriores, que se generen adicionalmente producto de dicha declaración jurada y/o proceso fiscalización.
 - Sobre los intereses del Impuesto Predial de años anteriores.
 - Sobre Multas Tributarias.
2. Para aquellos contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes de pago, obtendrán los siguientes descuentos de acuerdo a la modalidad de pago del Impuesto Predial 2023:

Modalidad Pago Impuesto Predial 2023	Descuento Arbitrios Años Anteriores	
	Vivienda	Otros Usos
Total	70%	20%
Fraccionado	35%	10%

Adicionalmente, se otorgará sobre la deuda de años anteriores y del presente ejercicio, la siguiente condonación:

- Sobre los intereses de Impuesto Predial.
- Sobre los intereses de Arbitrios municipales.
- Sobre Multas Tributarias.



3. Descuentos por Pagos virtuales:

En el caso de los contribuyentes que opten por cancelar sus obligaciones tributarias utilizando para ello nuestra plataforma de pagos virtual (<https://pagoenlinea.munipuentepiedra.gob.pe/login>), obtendrá un 5% adicional sobre los beneficios descritos en los párrafos precedentes.

4. Descuento Campaña de Vecino Puntual y/o Caja Itinerante

Para aquellos casos donde la Gerencia de Administración Tributaria, realice campañas de vecino puntual o la instalación de Cajas itinerantes, los contribuyentes que efectúen sus pagos en esta modalidad obtendrán un 5% adicional sobre los beneficios descritos en los párrafos precedentes.

5. Descuento de Contribuyente VIPP

Los contribuyentes puntuales, que se encuentren en el padrón de contribuyentes puntuales al cierre del ejercicio anterior, obtendrán un descuento sobre los beneficios adicionales por el pago de sus arbitrios municipales corriente del 10%.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la deuda cancelada no genera devolución o compensación alguna.

Asimismo, la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período, asimismo, en los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales.

ARTÍCULO QUINTO. - OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente incentivo quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO. - DEUDA COACTIVA

La presente Ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no se procederá con el quiebre de valores tributarios o la suspensión de procedimientos de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la Administración dentro de sus facultades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, perderán el beneficio otorgado en caso de comprobarse la no autenticidad de sus declaraciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** a partir del día 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2023.

SEGUNDA. - **DEROGAR** toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

